

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., es una sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. Que tiene por finalidad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, que incluye, entre otras entidades a TRANSMILENIO S.A., por su orden distrital, y en cumplimiento de los objetivos propios de la Entidad que se ajustan a los propuestos para dicho plan, TransMilenio ha desarrollado diferentes estrategias en el marco de la comunicación y la cultura ciudadana.

A partir de ello se diseñó e implementó el proyecto de inversión asociado a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones: proyecto denominado Desarrollo y gestión de la Cultura Ciudadana en el SITP.

Para la materialización de lo anterior, es necesario el desarrollo de acciones como divulgación de la información, emisión de mensajes y campañas institucionales en medios masivos y virtuales, promoción de los programas institucionales, capacitación a medios de comunicación, diseño y producción de piezas comunicativas, entre otros, que contribuyan a que la información que se le transmite a la ciudadanía sea clara, actualizada, entendible, oportuna, disponible y completa, y en condiciones de acceso rápido y oportuno para el uso público.

Para desarrollar estas estrategias, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, pretende formular, diseñar, implementar, realizar seguimiento a la estrategia y acciones enfocadas para fortalecer la divulgación de información a la comunidad usuaria actual y potencial del sistema de transporte, sobre su uso y beneficios, que a mediano plazo podrá aportar a la construcción de credibilidad del sistema entre los usuarios.

Así mismo, y teniendo en cuenta que esta Subgerencia, brinda soporte de manera transversal a todas las dependencias de TRANSMILENIO S.A., en cuanto a diseño y la difusión de las estrategias que permiten visualizar todas aquellas acciones encaminadas en orientar a la ciudadanía, grupos internos de trabajo y territorio, para que conozcan y se apropien de los programas, proyectos y servicios prestados con el ánimo de mejorar los niveles de percepción y credibilidad de los mismos grupos mencionados, frente a la Entidad, especialmente en algunos temas de alto impacto para la ciudadanía, entre otros el de la seguridad en el Sistema, bioseguridad, prevención ante el Covid, anti evasión y campañas de cultura ciudadana e información relevante que debe ser comunicada a los usuarios.

En este sentido, a través de la contratación del servicio de ejecución de los planes de medios y estrategias de difusión, se garantizará el desarrollo de las diferentes estrategias de comunicaciones que respondan a sus objetivos estratégicos, siendo proveedor de los insumos para realizar la implementación de las diferentes campañas de cara a la ciudadanía.

Es por esto que, TRANSMILENIO S.A. requiere adelantar un proceso de selección, para contratar un proveedor que contribuya en la implementación de las estrategias anteriormente mencionadas, acorde a sus objetivos institucionales, posicionamiento y sostenimiento de la imagen institucional, además, deberá concentrar el volumen de negociación con los canales y medios nacionales o regionales, de prensa, radio, televisión y medios digitales de cubrimiento local, dirigidos a todos los estratos. El operador contratado deberá ser efectivo y eficiente en la tarea de encontrar tarifas más favorables en el mercado de los medios.

Dado que TRANSMILENIO S.A., requiere la ejecución de campañas institucionales de comunicación, con el fin de realizar divulgación masiva a la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, a través de acciones de comunicación en medios masivos (Tv, Radio, Cine, Revistas, Prensa, Publicidad Exterior, internet), entre otros, de comunicaciones en medios alternativos (paraderos urbanos, estaciones de Transmilenio, entre otros) y medios comunitarios, es decir los que van dirigidos a una audiencia específica, localizada en un barrio, localidad o espacio geográfico, es pertinente para la Entidad, contratar un proveedor de gran trayectoria, de reconocida idoneidad, con gran reconocimiento y confiabilidad, que cuente con personal apto y capacitado, que tenga la infraestructura adecuada y el músculo financiero necesario para garantizar la prestación del servicio requerido.

Dicho lo anterior, es importante aclarar que TRANSMILENIO S.A. no pautó directamente por no existir el personal idóneo para encargarse de gestionar los descuentos ante los canales de televisión, emisoras y proveedores de los servicios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

requeridos, adicionalmente al tercerizar el servicio con un experto en medios, se obtiene los siguientes beneficios:

- Una agencia se mueve todos los días entre anuncios publicitarios en distintos medios: ATL, BTL, digital, experience marketing, neuromarketing, entre otros y conforme más avanza la industria las agencias se especializan en sus proyectos y crean y aumentan su equipo de tal manera que encauzan su creatividad hacia esos puntos.
- Contribuyen a que las empresas realicen su tarea de la mejor manera, además, trabajan de la mano con los diseñadores inhouse para el desarrollo de sus materiales de comunicación interna y sus adaptaciones.
- Las agencias cuentan con un equipo de arte que se compone por diseñadores, animadores e incluso fotógrafos especialistas en el diseño desde un enfoque multifacético. De esta forma saben cómo hacer que la marca creé, se comunique, funcione y resalte entre los demás anuncios de su misma categoría.
- Las agencias también trabajan con un equipo de estrategias que se encargan de encausar los mensajes relevantes y llamativos a la audiencia indicada según el grupo demográfico, momento de compra, ubicación geográfica y mucho más. De esta forma, al testear los resultados de la campaña se puede tener la confianza de que se han logrado los objetivos de posicionamiento de la marca.

Así las cosas, el Operador de medios es el encargado de dar el paso final y definitivo del proceso, en la medida en que su acción, la cual se limita a la ejecución del plan de medios y estrategias de comunicación con las mayores ventajas para la entidad, garantiza que podamos llegar al público objetivo.

Para una Entidad como TRANSMILENIO S.A. resulta complejo, entregar su mensaje sin un operador de medios. El operador de medios es quien debe encontrar las mejores posibilidades para hacer posible la divulgación y con ello hacer efectiva la misionalidad de la entidad con costo-beneficio favorables par maximizar los mensajes y cubrir de forma más amplia a sus públicos objetivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

SAUCC80 *Contratar la prestación de servicios para la subgerencia de atención al usuario y comunicaciones en todo lo relacionado con actividades de ATL en el marco de la estrategia de comunicaciones planteada por la subgerencia*

2.2. Alcance del Objeto

Se requiere que el contratista realice la difusión de la pauta de las diferentes campañas de comunicaciones, las cuales serán divulgadas a través de diferentes medios de comunicación tradicionales, virtuales, masivos y alternativos.

El contratista deberá realizar la intermediación entre los diferentes medios de comunicación y TRANSMILENIO S.A., con el fin de realizar el direccionamiento de la pauta de divulgación de las campañas de comunicaciones de la Entidad.

Lo anterior, incluye acciones y/o productos comunicativos tales como:

1. Realizar el diseño y la ejecución de los planes de medios para la difusión de los mensajes y estrategias planteadas por la Entidad, realizando la planeación, ordenación de compra de espacios y seguimiento de medios para implementar campañas de divulgación en medios de comunicación masivos, directos, alternativos y comunitarios.
2. Producir materiales y/o piezas de comunicación, en caso de que se requieran para su divulgación, y que sean solicitados por la Entidad, con el fin de realizar la difusión correspondiente de las campañas en cada uno de los medios, a partir de los diseños entregados por la Entidad, como por ejemplo (producción de eucoles, producción de comerciales, producción de cuñas, producción de materiales en medios exteriores, producción de piezas para medios impresos y producción de piezas para medios alternativos y preproducción, producción y realización de programas de televisión entre otros).
3. Coordinar con TRANSMILENIO S.A., la divulgación de campañas en medios de comunicación de carácter: masivos, directos, y/o alternativos, los planes de comunicación requeridos por la Entidad.
4. Desarrollar una estrategia de negociación, optima y favorable, con cada medio de comunicación, desplegando las acciones necesarias que permitan acceder a espacios, franjas o audiencias que estos tengan dentro de su programación o contenido.
5. Ejecutar los planes de medios a solicitud de TRANSMILENIO S.A., la cual solicitará por demanda cada uno de ellos según sus necesidades y estrategia de comunicación durante la ejecución contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

6. Realizar informes de impacto, alcance y frecuencia de las campañas ejecutadas donde se especifiquen los resultados de los planes de pauta ejecutados.

2.3. Clasificación UNSPC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

2.4. Especificaciones técnicas

El anexo que soporta este numeral se encuentra establecido en el documento denominado "Anexo Técnico".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de ésta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector" el cual hace parte integral del presente proceso.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el servicio, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.500.000.000)** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- **Rubro:** Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)
- **Código De Rubro:** 4230116044900751301
- **Meta de inversión:** Actualizar e Implementar un modelo de cultura ciudadana en el componente troncal y zonal del SITP
- **Codificación plan anual de adquisiciones:** SAUCC80

6. FORMA DE PAGO

TRANSMILENIO S.A. pagará al proponente en mensualidades vencidas o a prorrata para el caso del primer mes, los valores de aquellos servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior, pautados en medios de comunicación; teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado e incluida la remuneración por comisión sobre la contratación o servicio facturados en medios de comunicación.

Se entiende por remuneración por comisión el valor equivalente a la comisión que sea escogida, sobre la contratación solicitada y aprobada por la Entidad, para pautar en medios de comunicación, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista; dichos valores se pagaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura debidamente diligenciada, orden o soporte de servicio, informe de ejecución del contrato, durante el periodo respectivo, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con las normas que regulen la materia, especialmente, lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.,

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.2 Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.3 Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1 Condiciones de experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP, bajo los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este pliego de condiciones hacia atrás, con entidades públicas, o privadas, cuyo objeto del contrato esté relacionado o sea a fin a:

“LAEJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS EN RADIO Y/O PRENSA Y/O TELEVISIÓN Y/O DIGITALES”

La sumatoria de los contratos o certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, así:

SMMLV
2.751.70

La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentre(n) identificado(s) en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen toda la información requerida, solo y en ese caso de que aportadas las certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte que sea del caso expedido por el contratante, donde se acredite la información requerida y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 2: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, se permitirá la sumatoria de la experiencia de los integrantes en el manejo de planes de medios en RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN y / o DIGITALES, siempre y cuando se cumpla el parámetro establecido en la Nota 1 del presente numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSLINDO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Nombre del Contratista.
 - c) Número del contrato (si tiene).
 - d) Objeto del contrato.
 - e) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - f) Nombre y firma de quien expide la certificación.
4. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la firma comisionista.
 - b) Dirección
 - c) Teléfono
 - d) Nombre del proponente.
 - e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - f) Nombre de la negociación.
 - g) Objeto de la negociación.
 - h) Número de la operación.
 - i) Fecha de inicio y finalización de la negociación.
 - j) Número de operaciones por negociación.
 - k) Valor de la negociación
 - l) Estado de la negociación Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
 - n) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes expedidos por los contratantes que sean del caso, siempre y cuando permitan tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones).
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
8. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado, por lo anterior no se aceptarán contratos en ejecución.
9. En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sea expedida por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente.
10. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP
11. **Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia),** las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Dirección y Teléfono del contratante.
 - c) Nombre del Contratista.
 - d) Número del contrato (si tiene).
 - e) Objeto del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

- f) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- g) lugar de ejecución
- h) Actividades ejecutadas.
- i) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
- La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las **cinco (5) máximas** requeridas por la Entidad, se tendrán en cuenta solo las **cinco (5)** primeras relacionadas en el **FORMATO – EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE**, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "**CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**".
- Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
- En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Quando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
 - ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Quando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con TRANSMILENIO**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que TRANSMILENIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- TRANSMILENIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar de oficio y/o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Quando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación**.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

2016	\$689.455
2015	\$644.350
2014	\$616.000

NOTA 3: TRANSMILENIO se reserva el derecho de verificar de oficio y comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente.

NOTA 5: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 6: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

6.1.3.2. Estudios ECAR, IBOPE y EGM:

Con la presentación de la propuesta se deberá adjuntar las certificaciones de las empresas propietarias de los estudios de audiencia y/o herramientas: IBOPE, ECAR y EGM, en donde se señale que el proponente cuenta con los permisos de utilización de los mismos e indique la fecha desde la cual tienen los derechos a la utilización que deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso, además dichas certificaciones deben incluir las características mínimas de los estudios y certificaciones de audiencia que se relacionan a continuación:

ECAR: Estudia de forma continua la audiencia de radio, detalle de audiencia de radio con perfilación con variables demográficas, se realizan 4 mediciones al año.

EGM: Estudia la población que busca una representación adecuada del universo objetivo, a través de una muestra interrogada acerca de su comportamiento en relación al consumo de medios entre otras cosas. La representación de los lectores, oyentes o espectadores es más una consecuencia que una premisa. El EGM es un estudio multimedia, es decir, que estudia para cada individuo su comportamiento respecto a los distintos medios. La realidad social es multimedia, como lo es también en su mayor parte la realidad publicitaria.

IBOPE: Estudia la audiencia minuta a minuto de Televisión.

Nota 1: Las certificaciones de los estudios de audiencia deben ser emitidas por la empresa propietaria (creadora o desarrolladora) de cada estudio de audiencia, indicando que es la Ola o versión vigente a la fecha de entrega de las propuestas. **NO SE TENDRAN EN CUENTA CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL PROPONENTE.**

Nota 2: Las certificaciones de los Estudios y Herramientas solicitadas, deberán ser presentadas por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Nota 3: En caso de no ser propietario directo de los estudios, el proponente deberá anexar carta de la empresa creadora o desarrolladora en donde autorice a éste la utilización de los mismos.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando los **FORMATOS**

DE PROPUESTA ECONÓMICA, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los porcentajes relacionados en los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como los porcentajes de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

El porcentaje de comisión y de descuento propuesto (sumatoria de todos los componentes) no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La omisión en la presentación de los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA** generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El proponente deberá estimar dentro del porcentaje comisión antes de IVA todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato. Para lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- La remuneración del contratista será la suma correspondiente al porcentaje de intermediación sobre los servicios prestados una vez se haya realizado las pautas mensualmente.
- El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de comisión ofertado debe ser ofrecido por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Los porcentajes de comisión y de descuento contenido en la propuesta, NO estarán sujetos a reajuste alguno durante la vigencia del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos que conlleven la total ejecución del contrato.
- Para el desarrollo mensual del plan de medios, el proponente deberá asumir los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos tasa y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
- El porcentaje de comisión y de descuento se presentará con máximo dos (2) decimales.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de Comisión, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6.3 FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de Licitación pública considerando la calidad y precio.

6.3.1 OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

La oferta más favorable para TRANSMILENIO S.A., será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. La evaluación técnica y económica de las propuestas se efectuará teniendo en cuenta las variables, factores y subfactores y puntajes que se señalan a continuación.

6.3.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas sobre un total de 100 puntos, los cuales se asignarán de la siguiente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

manera:

EVALUACIÓN - CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	TOTAL, EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS	43 PUNTOS
	Comerciales en televisión de 30 segundos en horario de lunes a viernes entre 7:00 pm y 9:00 pm.	20 puntos
	Cuñas en radio de 20 segundos en horario de lunes a viernes entre 6:00 am y 10:00 am	15 puntos
	Aviso color de 3 coles por 20 centímetros página par entre lunes y sábado sección Bogotá	8 puntos
	TOTAL, EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	46 PUNTOS
	Porcentaje de comisión	26 puntos
	Porcentaje de descuento	20 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
	TOTAL, EVALUACIÓN FACTOR DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO
	PUNTAJE TOTAL	100

6.3.2.1 EVALUACIÓN FACTORES TECNICOS (43 PUNTOS)

En consideración con el público objetivo al cual requiere llegar TRANSMILENIO S.A., a través de la divulgación de sus diferentes campañas, se tendrá en cuenta al proponente que oferte un mayor número de espacios comerciales, sin costo para la entidad, que se relacionan a continuación los cuales contribuirán a lograr un mayor alcance de las campañas, lo que permitiría una optimización de la pauta:

ITEM	MEDIO	PUNTAJE MÁXIMO
Comerciales en televisión de 30 segundos en horario de lunes a viernes entre 7:00 p.m. y 9:00 p.m. en estos tres medios. Mínimo 10 comerciales por cada medio	Canal RCN	20 puntos
	Caracol TV	
	City TV	
	Canal Capital	
Cuñas en radio de 30 segundos en horario de lunes a viernes entre 6.00 am y 10.00 am en las siguientes emisoras. Mínimo 20 comerciales por cada medio	Emisoras RCN Radio	15 puntos
	Emisoras Caracol Radio	
	Emisora Blu Radio	
Aviso color de 3 coles por 20 centímetros página par entre lunes y sábado sección Bogotá	El Tiempo	8 puntos
	El Espectador	
	El Nuevo Siglo	
	La República	
	Publimetro	

Se otorgará un total de máximo 43 puntos, al proponente que ofrezca un mayor número de espacios en pauta en medios sin costo adicional, que permitan generar mayor impacto de las campañas y recordación de las mismas.

Nota: Si el proponente ofrece mayor cantidad de ítems con relación con las anteriormente descritas, se dará hasta el puntaje máximo definido en las tablas.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

TELEVISIÓN

ITEM	MEDIO	PUNTAJE POR CANTIDADES OFRECIDAS					PUNTAJE MÁXIMO
		15 Pautas o más	13 pautas	11 pautas	9 pautas	7 Pautas	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSILENO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO: R-DA-100			FECHA: Diciembre 2018			
Comerciales de 30 segundos en horario de lunes a viernes entre 7:00 p.m. y 9:00 p.m.	Canal RCN	6 Puntos	4 Puntos	3 Puntos	2 Puntos	1 Puntos	20 puntos
	Caracol TV	6 Puntos	4 Puntos	3 Puntos	2 Puntos	1 Puntos	
	City TV	4 Puntos	2 Puntos	1,5 Puntos	1 Puntos	0,5 Puntos	
	Canal Capital	4 Puntos	2 Puntos	1,5 Puntos	1 Puntos	0,5 Puntos	

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 11 - PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS**

CUÑAS EN RADIO

ITEM	MEDIO	PUNTAJE POR CANTIDADES OFRECIDAS									
		30 o más pautas	29 pautas	28 pautas	27 pautas	26 pautas	25 pautas	24 pautas	23 pautas	22 pautas	21 pautas
Cuñas de 30 Segundos en horario de lunes a viernes entre 6:00 am y 10:00 am	Emisoras RCN Radio	5 Puntos	4,5 Puntos	4 Puntos	3,5 Puntos	3 Puntos	2,5 Puntos	2 Puntos	1,5 Puntos	1 Puntos	0,5 Puntos
	Emisoras Caracol Radio	5 Puntos	4,5 Puntos	4 Puntos	3,5 Puntos	3 Puntos	2,5 Puntos	2 Puntos	1,5 Puntos	1 Puntos	0,5 Puntos
	Emisoras Blu Radio	5 Puntos	4,5 Puntos	4 Puntos	3,5 Puntos	3 Puntos	2,5 Puntos	2 Puntos	1,5 Puntos	1 Puntos	0,5 Puntos

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 11 - PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS**.

AVISOS EN PRENSA

ITEM	MEDIO	PUNTAJE MAXIMO POR CANTIDADES OFRECIDAS					PUNTAJE MÁXIMO
		5 pautas	4 pautas	3 pautas	2 pautas	1 pautas	
Aviso color de 3 coles por 20 centímetros página par entre lunes y sábado sección Bogotá	El Tiempo	1,6 Puntos	1,3 Puntos	1,0 Puntos	0,80 Puntos	0,50 Puntos	8 puntos
	El Espectador	1,6 Puntos	1,3 Puntos	1,0 Puntos	0,80 Puntos	0,50 Puntos	
	El Nuevo Siglo	1,6 Puntos	1,3 Puntos	1,0 Puntos	0,80 Puntos	0,50 Puntos	
	La República	1,6 Puntos	1,3 Puntos	1,0 Puntos	0,80 Puntos	0,50 Puntos	
	Publimetro	1,6 Puntos	1,3 Puntos	1,0 Puntos	0,80 Puntos	0,50 Puntos	

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 11 - PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS**

6.3.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD TRANSMILENO S.A.</small>	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2.003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el Artículo 51 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán hasta diez (10) puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesional, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o hasta cinco (5) puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero. Para tal efecto, se deberá presentar el Anexo de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(HASTA 10 PUNTOS)
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003.	5 PUNTOS
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS
TOTAL	HASTA 10 PUNTOS

Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el Anexo de los pliegos de condiciones de Apoyo a la Industria Nacional.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co

6.3.2.3. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará un puntaje de un (1) punto, al proponente que acredite tener vinculado dentro de su planta de personal, personas en condición de discapacidad, atendiendo lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 y de conformidad con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIBLE
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018
ENTRE 151 Y 200		4
MAS DE 200		5

NOTA 1: El proponente (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal) según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El proponente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 4: Se tendrá en cuenta para la verificación de este ponderable, la información relacionada en el **FORMATO - 10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NÓMINA.**

6.3.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 46 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación VEINTISÉIS PUNTOS (26) para el porcentaje de comisión y VEINTE PUNTOS (20) para el porcentaje de descuento, siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

A. PORCENTAJE DE COMISIÓN/INTERMEDIACIÓN (26) PUNTOS SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor porcentaje de comisión

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación.**

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el porcentaje de comisión ofertado no supere el **% TECHO DE COMISIÓN ANTES DE IVA, ni el % PISO O MÍNIMO ANTES DE IVA**, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

en el presente documento.

El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con porcentaje TECHO establecidos por la Entidad.
De 0.75 a 0.99	4	Menor porcentaje de comisión

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al % de comisión ofertado en la propuesta económica.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ Media aritmética.

X_i Porcentaje de la oferta, con máximo dos decimales n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética.

V_i Porcentaje Total de cada una de las Ofertas i , con máximo dos decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el porcentaje total, con máximo dos decimales, de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

V_{max} = Porcentaje total, con máximo dos decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de las ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas incluido el porcentaje techo de comisión establecido por la Entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica incluido el porcentaje techo de comisión establecido por la Entidad, se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el porcentaje máximo de comisión establecido por la Entidad, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el porcentaje de comisión establecido por la Entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad en el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del porcentaje techo de comisión antes de IVA de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

GPO = Media geométrica con el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad

nv = Número de veces que se incluye el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad

n = Número de ofertas válidas

PO = Porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad

P_i = Porcentaje con máximo dos decimales de las Ofertas i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde

GPO = Media geométrica incluido el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad

i = Número de la oferta

V_i = Porcentaje con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i .

En el caso de Ofertas económicas con porcentajes mayores a la media geométrica establecida se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica incluido el porcentaje techo de comisión antes de IVA y el porcentaje de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la Oferta de menor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor porcentaje, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor porcentaje de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{min} = Menor porcentaje de las Ofertas, con máximo dos decimales.

V_i = Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor porcentaje y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

B. PORCENTAJE DE DESCUENTO (20 puntos) SORTEO DE LA FÓRMULA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSILUMINO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica
Mayor porcentaje de descuento

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación.**

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el porcentaje de descuento ofertado sea igual o superior al % MINIMO DE DESCUENTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento.

El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con porcentaje MÍNIMO DE DESCUENTO establecido por la Entidad
De 0.75 a 0.99	4	Mayor porcentaje de descuento

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al % de descuento ofertado en la propuesta económica.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ Media aritmética.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSLUMINO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

X_i = Porcentaje de la oferta, con máximo dos decimales n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética.

V_i = Porcentaje Total de cada una de las Ofertas i , con máximo dos decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el porcentaje total, con máximo dos decimales, de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Porcentaje total, con máximo dos decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de las ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas incluido el porcentaje de descuento mínimo establecido por la Entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

Para el cálculo de la media geométrica incluido el porcentaje de descuento mínimo establecido por la Entidad, se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el porcentaje de descuento establecido por la Entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el porcentaje de descuento mínimo establecido por la Entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del porcentaje de descuento mínimo de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad

nv = Número de veces que se incluye el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad

n = Número de ofertas válidas

PO = Porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad

P_i = Porcentaje con máximo dos decimales de las Ofertas i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde

G_{PO} = Media geométrica incluido el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad

i = Número de la oferta

V_i = Porcentaje con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i .

En el caso de Ofertas económicas con porcentajes mayores a la media geométrica establecida se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica incluido el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad y el porcentaje de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

4. MAYOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la Oferta de mayor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor porcentaje, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el mayor porcentaje de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \left\{ \frac{(20) \times (V_i)}{V_{max}} \right\} \right\}$$

Donde,

V_{max} = Mayor porcentaje de las Ofertas, con máximo dos decimales.

V_i = Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el mayor porcentaje y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA:

El porcentaje de descuento que se tomará es el establecido en el PROMEDIO GENERAL de las ofertas válidas, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

COMPONENTE
TV NACIONAL
RADIO LOCAL CUÑAS
DIRECTOS O REMOTOS
INFORMES EN RADIO
TELEVISION LOCAL
TELEVISION CABLE
AVISOS EN PRENSA
AVISOS EN REVISTAS
DIGITAL
COMUNICACIÓN ALTERNATIVA
PROGRAMAS EN TV
PROMEDIO GENERAL

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

8.2. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años mas	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20% del valor total del contrato

9. ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

- b) TLC Colombia – México: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “*los gobiernos estatales o departamentales*” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras*”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)*” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “*Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “*Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú*” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “*Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.</small>	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Diciembre 2018

selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

10. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Jefe de la dependencia Nombre: Yolima Perez Ariza Dependencia: Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones Elaboró: Profesional Especializado Grado 06 Nombre: Sandra Patricia López Ariza
Fecha de elaboración del estudio (25/02/2021):